

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra de la 6.ª Región Militar, da cuenta a este Gobierno Civil que el día 30 del pasado mes de junio y con ocasión de llevarse a cabo la educación de las palomas del equipo Colomhófilo del Regimiento de Cazadores de España, número 11, no entró en el palomar de dicho Cuerpo la paloma número 3.414, raza C. Grooter, color azul, nacida el día 20 de marzo de 1945, procedente del S. C. Militar de Reproducción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Sres. Alcaldes de esta provincia, quienes, caso de que apareciera la mencionada paloma en el término municipal de su jurisdicción, lo comunicarán al Regimiento a los efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 7 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.545.

Precios oficiales de los artículos suministrados por los Economatos, correspondientes al mes de julio de 1945.

A tenor de lo dispuesto en las normas números 55 y 56 de la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios a que venderán los Economatos, durante el mes en curso, serán los siguientes:

Economatos Empresas.

Aceite, 5'337 pesetas kilo.
Arroz, 2'671.
Arroz variedades, 4'00.
Azúcar, 4'636.
Café, 22'20.
Chocolate, 9'55.
Garbanzos, 3'103.
Pasta sopa (excedente), 3'567.
Jabón, 3'5573.
Judías, 2'66.

Puré a granel, 2'501.
Tocino, 9'59.
Manteca, 13'15.
Patata extratemprana, 1'23.

Economatos organismos oficiales

Aceite, 5'50 pesetas kilo.
Arroz, 2'857.
Arroz variedades, 4'28.
Azúcar, 4'636.
Café, 22'20.
Chocolate, 9'55.
Garbanzos, 3'32.
Pasta sopa (excedente), 3'816.
Jabón, 3'8063.
Judías, 2'846.
Puré a granel, 2'376.
Tocino, 9'59.
Manteca, 13'15.
Patata extratemprana, 1'35.

1.º Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el costo real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que puedan vender unos y otros, quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir haga tal bonificación.

2.º Las Empresas o Administradores de Economatos serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento exacto de esta disposición, viniendo además obligados a tener expuesta a la vista de los consumidores una lista en la que se harán constar los precios oficiales, por kilogramo, para mayoristas, que estén vigentes en la provincia, el que corresponde a la ración sin redondeo y ya redondeada, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Abastecimientos y otra a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 5 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Fijación de precios máximos para la venta de carne

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520, e instrucciones complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta en esta provincia, para las diferentes clases de carne, durante la semana comprendida entre

los días 9 y 15 del actual, ambos inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15 pesetas kilogramo.

Vacuno menor, 22 idem idem.

Lanar y cabrío, 13 idem idem.

En los precios reseñados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne (sin hueso para el vacuno), debiendo los carniceros señalar otros más bajos para las clases inferiores.

Los despojos comestibles e industriales, disfrutarán de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 7 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio

Segundo destajo

Hasta las trece horas del día 26 de julio corriente se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos (Fernando Alvarez, 3) proposiciones para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se indican y que corresponden al proyecto de variante para la supresión de la travesía de Quintanapalla, entre los puntos kilométricos 254,436 y 256,083 del Camino Nacional de Madrid a Irún, verificándose la apertura de pliegos en el local citado, el día 27 del expresado mes, a las once de su mañana.

Presupuesto de ejecución por administración, que sirve de base a este concurso: 223636,44 pesetas.

Artículo 3.º.—Afirmado

7660 metros cuadrados de firme completamente terminado, a razón de 16,67 pesetas el metro cuadrado, 127692,22 pesetas.

3315 metros lineales de encintado de granito colocado, a 18,80 pesetas el metro lineal, 62322 pesetas.

Artículo 4.º.—Obras accesorias

Todas las que figuran en el proyecto, 31408 pesetas.

Las obras anteriormente reseñadas hacen un total de 221422,22 pesetas.

Imprevistos, 1 por 100, 2214,22
Valoración por administración: 223636,44 pesetas.

El proyecto y demás documentos estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece horas, hasta el día 26 de julio corriente.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4,50 pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, acompañado, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la esta Jefatura, de la cantidad de 4472,75 pesetas en metálico, en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios, desechándose las que no se ajusten a estos requisitos.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D... vecino de... con domicilio en... calle de... enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación, por concurso, de las obras de afirmado y accesorias, correspondientes al proyecto de variante, para la supresión de la travesía de Quintanapalla, entre los puntos kilométricos 254,436 y 256,083 del Camino Nacional de Madrid a Irún, a que se refiere este destajo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja media del ... por 100 (en letra), sobre todos los precios comprendidos en el cuadro número 1 del proyecto de las obras referidas, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos, con arreglo a lo legislado.
(Fecha y firma).

Burgos 5 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de junio pasado, adoptó los siguientes acuerdos:

«El Sr. Alcalde presenta y lee en alta voz la siguiente moción:

Al Ayuntamiento: El que suscribe, que inmerecidamente desempeña el cargo de Alcalde y Presi-

dente de esta Comisión Gestora, acude a la Corporación municipal exponiendo: Que es de toda necesidad que esta Corporación, velando por la enseñanza e instrucción primaria de este pueblo de Cuevas de Amaya, acometa la construcción de una Escuela y vivienda para el Profesor. Esto, que todos vemos necesario, es, además, una de las primordiales obligaciones de los Ayuntamientos reguladas en el artículo 102, letra F, apartado e), en su relación con el 110, letra B, de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Expuestos quedan los fines de esta moción y ahora pasaré (permítase la frase) a ocuparme de los medios para realizarla.

Lo reducido de la población, que en el último censo de 1940 figura este Municipio con 383 habitantes de derecho (incluida la entidad menor de Rebolledillo), motiva también que tengamos un presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento primero, y por la Delegación de Hacienda después, para el año actual de 1945, por un montante de 9.630'60 pesetas, con las que estrecha, rígidamente, pero sin milagros, hemos de ir atendiendo a las múltiples obligaciones de atenciones provinciales, de partido judicial, aportaciones diversas, personal, pasivos, material y un sinnúmero de obligaciones reflejadas en aquél. El valor nominativo de la Corporación, según las certificaciones unidas al presupuesto, es de 3.699'58 pesetas, que nos vedan acudir al empréstito municipal.

El que suscribe no ve otra solución que, utilizando la facultad del número 3.º, artículo 105, en su relación con el 150, apartado 2.º de precitada Ley reguladora de la vida local, proceder a la enajenación o venta pública de los siguientes terrenos patrimoniales comunales:

1.ª Una parcela erial a La Puentequilla, que principia en el arroyo de La Puentequilla, de seis celemines, linda N. prados de Pablo Macho, Mariano García, Eladio Ruiz, Ignacio Moral, Emiciano García y Marciano Matabuena, S. el curso del arroyo, E. id. y Puentequilla y O. id. el arroyo, valorada en 1.400 pesetas.

2.ª Otra erial a Los Cárcavos, de 12 celemines, linda N. Emilia Rozas, S. ejidos y camino, E. ejidos y camino y O. ejidos, en 850.

3.ª Otra parcela erial a Présipino, de 15 celemines, linda Norte, arroyo; S., lindera; E., tierra de Aurelio García, y O., arroyo; en 5000 pesetas.

4.ª Otra parcela erial al Val, de 3 celemines, linda N., Marcelina Mediavilla; S., Gregorio Rozas; E., Alberto Martín y O., Bonifacio Moral, en 200.

5.ª Otra parcela erial al Val, de 14 celemines, linda N., Marcelina Mediavilla y Florencio Moral; S., Eladio Ruiz; E., la suerte 6.ª, y O., Alberto Martín, en 1000.

6.ª Otra parcela erial, de 15 celemines; linda N., carrera; Sur, Gregorio Rozas e Ignacio Moral; E., 7.ª parcela, y O., la 5.ª, en 1200.

7.ª Otra parcela erial al Val, de 14 celemines; linda N., Marcelino González y Seraffín Mediavilla; S., Amós Moral; E., camino, y O., la 6.ª parcela, en 1000.

8.ª Otra parcela erial, a la Es-

quila, de 18 celemines; linda Norte, ejidos; S., Alberto Martín, y Este y O., la parcela 9.ª, en 2.500.

9.ª Otra parcela erial, a la Esquila, de 18 celemines; linda Norte, erial; S., Seraffín Mediavilla; Este, la 8.ª suerte, y O., la 10.ª, en 3000.

10. Otra parcela erial, a la Esquila, de dieciocho celemines; linda N., erial; S., Seraffín Mediavilla; E., la 9.ª parcela, y O., pradera y la 11 parcela, en 3000.

11. Otra parcela erial, a la Esquila, de 12 celemines; linda N., la parcela 12; S., carrera; E., Ceferino González, y O., cañada, en 1800.

12. Otra pradera erial, a la Esquila, de 10 celemines; linda Norte, erial y Donato García; S., la parcela 11; E., Ceferino Gonzalo, y O., cañada, en 1500.

13. Otra parcela erial, a Collao, de 9 celemines; linda N., Teodoro García; S., camino de Herrera; E. y O., ejidos, en 600.

14. Otra parcela erial a Lindelosprados, de 6 celemines; linda N., lindero y ejidos; S., idem; E., arroyo, y O., Magdalena Mata, en 600.

15. Otra parcela erial a Lindelosprados, de 36 celemines, linda N., tierra de Mariano García e Ignacio Moral; S., ejidos; E., Magdalena Mata, y O., Gregorio Moral, en 2000.

16. Otra a Peral, de 10 celemines; linda N. y E., Seraffín Mediavilla; S., arroyo, y O., carrera, en 700.

17. Otra en Sobaliana, de 12 celemines; linda N., carrera; Sur, cuesta; E., ejidos, y O., lindera de Marcelina Mediavilla, en 1700.

18. Otra en Fuentemoro, de 12 celemines; linda N., lindera; Sur, pradera; E., brezal, y O., arroyo, en 2000.

La valuación de éstos terrenos, la he realizado con individuos del Ayuntamiento, de la Junta Pericial y vecinos enterados de estas tasaciones agrícolas.

El Ayuntamiento, no obstante, con su acertado criterio, resolverá como estime más justo. Casa Consistorial de Cuevas de Amaya a 24 de junio de 1945.—El Alcalde, Andrés Giménez.

Los señores que forman la Comisión Gestora de este Ayuntamiento opinan en sentido favorable a la aprobación de tal moción, y yo, Secretario accidental, de orden de la presidencia, dí lectura a las disposiciones indicadas en aquélla y demás de aplicación a este caso.

En su virtud y asistiendo la totalidad de señores que integran esta Corporación municipal, por unanimidad de los mismos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a la construcción de un edificio Escuela y vivienda para el Profesor de este pueblo.

2.º Que como medios materiales, a indicados fines, se enajenen los terrenos patrimoniales comunales referidos en la anterior moción, a los que se los da un valor de 30 050 pesetas, y como este acuerdo encaja en los comprendidos en el número 1.º, artículo 94 de la vigente Ley Municipal para los que se refiere trámite de referéndum, en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, que previa publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abra información pública por plazo de

quince días naturales, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este Municipio, y transcurrido este plazo, se enviará el expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para que lo envíe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos del artículo 4.º de precitado Decreto.»

Lo hago público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya 12 de julio de 1945.—El Alcalde, Andrés Giménez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda municipal de suplemento y crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1944, se anuncia la exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales, y en horas de oficina de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención, y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 5 de julio de 1945.—El Alcalde, Arbáizar.

Alcaldía de Quintanapalla.

Formado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanapalla 28 de junio de 1945.—El Alcalde, Julián Palacios.

Alcaldía de Altable.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Altable 5 de julio de 1945.—El Alcalde, Antonio Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cornudilla

El día 23 del actual, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta, mediante subasta, de 20 pinos secos, maderables, con un volumen de 9.500 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de seiscientas (600) pesetas, sitos en el monte Pinos del Alto, número 80 A, de los propios de este pueblo.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán cerrados y reintegrados con póliza de sexta clase, de 4,50 pesetas, o extendidos en papel de la misma; a la vez se presentará el recibo de haber ingresado en arcas municipales 60 pesetas, como fianza provisional, que se devolverán a todos menos al mejor postor, que la ampliará a 180 como fianza definitiva que se constituirá para responder del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan en Secretaría, todos los lunes y jueves.

Cornudilla a 2 de julio de 1945.—El Alcalde, Emilio González.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el próximo día quince del actual y hora de las doce, el arriendo en subasta de los arbitrios de este término municipal sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas por el plazo de un año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee interesarse en la misma.

Cerezo de Riotirón 6 julio de 1945.—El Alcalde interino, Félix Carrera.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311